



YR

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICADO: 680014003011-2023-00230-00
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
– BVA COLOMBIA- (NIT. 860.003.020-1)
DEMANDADOS: TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES GANAMÓVIL S.A.S.
(NIT. 900.771.264-1)
LUZ MARY BERNAL REGUEROS (C.C. 63.502.586)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez efectuado el análisis de la solicitud obrante en el expediente y vista a folio 23 C2, se tiene que el **JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, informa que dentro del proceso radicado **68001-40-03-003-2023-00248-01**, fue decretada medida cautelar de embargo de remanente.

Así mismo, obra solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, y allegada de manera virtual el día 1/04/2024 (anexo virtual N. 24 C1), en la cual solicita el secuestro de los Establecimientos de Comercio con matrículas N. 311405, 405460 y 479511; razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TOMAR NOTA del embargo y secuestro del REMANENTE solicitado por el **JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, mediante Oficio No. 4615, en favor del radicado No. **68001-40-03-003-2023-00248-01**; adelantado contra **TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES GANAMÓVIL S.A.S.** Identificado con **NIT. 900.771.264-1** y **LUZ MARY BERNAL REGUEROS** Identificada con **C.C. 63.502.586**, cuyo demandante es **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA S.A.** Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, y allegada de manera virtual el día 1/04/2024 (anexo virtual N. 24 C1); se informa, que **NO ES PROCEDENTE** ordenar el secuestro de los Establecimientos de Comercio con matrículas N. 311405, 405460 y 479511; por cuanto los mismos presentan embargos previos, decretados por otros Despachos Judiciales.

Remítase por secretaría, el link del expediente virtual al correo electrónico del apoderado demandante: consultores.juridicos@oscal.net, para su consulta.

TERCERO: **EXHÓRTESE** al Representante Judicial, para que en adelante presente las solicitudes de manera individual, toda vez que el expediente se encuentra organizado en cuadernos separados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ